

# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Bogotá ha enfrentado históricamente crecimiento diferencial entre la oferta y la demanda de infraestructura vial, derivada de: i) crecimiento de la tasa de motorización y ii) desarticulación de los procesos urbanísticos de densificación y expansión urbana y el desarrollo de la infraestructura requerida. Esto genera, entre otras, falta de conectividad por una red vial incompleta, vías deterioradas por el rezago en el mantenimiento, variaciones en la geometría de la infraestructura que en algunos puntos generan cuellos de botella, ingresos y salidas de intercambiadores de calzada erróneamente localizados, lo que a su vez provocan riesgo de siniestros, limita la capacidad vial y genera aumento en los tiempos de viaje de los usuarios. Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta el retraso que se ha presentado en la construcción de los corredores troncales que movilizan de forma rápida y eficiente a los pasajeros del sistema masivo de la ciudad ya sea en distancia cortas o largas. Que el Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es adoptado mediante Acuerdo 761 del 11 junio de 2020 para dar cumplimiento a los siguientes propósitos: Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. Propósito 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. Propósito 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. Qué acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, 'Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno', Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de 'Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local'. Que, en el marco de lo anterior, se adopta mediante el Acuerdo Local No. 001 del 03 de octubre de 2020, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa para el periodo 2021-2024 ¿Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa?, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. Que dentro de los propósitos del PDL se encuentra el Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, el cual tiene como objetivo Mejorar la experiencia de movilidad y acceso al espacio público local para la comunidad bosuna y Contribuir al mejoramiento de los tiempos y a la seguridad del desplazamiento y la productividad de la comunidad bosuna. Lo anterior, teniendo en cuenta que la localidad de Bosa cuenta 50,9 kilómetros lineales de vías, de los cuales tan solo el 21,3% se encuentra construida, el 20,4% está parcialmente construida y el 58,3% se encuentra sin construir.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

## **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA**

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL.

Que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos

## **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA**

por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, establece: Que el Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo 761 del 11 junio de 2020, tiene como objetivo: consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1839: CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE. Cuyo objeto es Comentar redes de confianza desde la gestión de la Alcaldía Local a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con cinco profesionales en ECONOMÍA o ARQUITECTURA o INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA INDUSTRIAL o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o ADMINISTRACIÓN o ADMINISTRACION INFORMATICA, ya que no se cuenta con suficientes funcionarios de planta asignados al área de gestión del desarrollo, administrativa y financiera, para atender las múltiples tareas que día a día se suman, tales como el trámite a los derechos de petición y respuesta urgente a las solicitudes de información de los entes de control y el Concejo de Bogotá, aunado a las anteriores tareas. Por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las metas del área relacionados con los proyectos de inversión 1828, Bosa; más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón, y 1814, espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto. En cuanto al volumen de tareas es oportuno recordar que del 100% de la documentación que entran a la Alcaldía (radicados, Derechos de Petición, oficios de personerías,

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

contralorías, veedurías, Concejo de Bogotá e incluso Cámara de Representantes y Senado de la Republica), el 85% son para área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Financiera, en promedio de los 10 a 12 radicados que entran a esta área diarios, por lo menos 6 a 8 son derechos de petición; A su vez, Dentro de esta área realiza una serie de diagnósticos a los segmentos viales, espacios públicos y andenes, malla vial para verificar su situación y estado y así determinar mejor las necesidades de la comunidad y la modalidad en que se deben realizar las intervenciones, así mismo, se realizan de 4 a 8 visitas diarias a segmentos viales, y espacios públicos por profesional asignado. También se debe asistir a los encuentros ciudadanos en las diferentes UPZ: UPZ-85 (Bosa Central) / UPZ-87 (Tintal Sur) / UPZ-84 (Bosa Occidental) / UPZ- 86 (El Porvenir) y UPZ-49 (Apogeo), de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno y la Veeduría Distrital y tramitar los pagos tanto de las interventorías, como de los ejecutores, de conformidad con los lineamientos institucionales.

### 1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la necesidad mencionada, y dentro de este contexto la Alcaldía Local de Bosa tiene contemplado contratar el apoyo de cinco profesionales para consolidar un equipo en el área; siendo necesaria su contratación dado que, en la planta no existe personal suficiente y por el cúmulo de trabajo, es imposible que se realicen la totalidad de los procesos que se requieren. En virtud de todo lo anteriormente mencionado, para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Local, el Fondo de Desarrollo local de Bosa adelantará los respectivos Contratos de Prestación de Servicios. Lo anterior, de conformidad con el proyecto de inversión No. 1839, Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente, el cual contempla la meta de realizar una (1) estrategia de fortalecimiento institucional, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para fortalecer la función Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la Circular Conjunta No. 1 de fecha 05 de enero de 2023, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente -, se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios personales, por un plazo mayor al dispuesto en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, teniendo en cuenta que es necesario contar con personal idóneo que pueda cubrir las necesidades que en materia del desarrollo local le demande el cumplimiento de cada uno de los proyectos de inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo Local que se ejecuta con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa -FDLB.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Bosa (que funciona con recursos apropiados en el FDLB), no cuenta con planta de personal propia, tal como se estipula en la Resolución No. 0277 de Junio 26 de 2018 por la cual se hace la “(...) Modificación Resolución del Manual Específico de Funciones y competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno - PARTE I y PARTE II” en concordancia con el Decreto No. 412 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C “Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno” se determina la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, entendida esta como:

“(…) Aquella que tiene como requisitos indispensables: el estudio previo de necesidades y la configuración de su organización. Es decir, que debe existir una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

(…) Por lo tanto, si se trata de una entidad que cuenta con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos.” Concepto 208651 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por tanto, la planta asignada a la Alcaldía Local de Bosa, hace parte de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Gobierno, con las características previamente enunciadas en el concepto anteriormente citado; en este sentido se ha asignado actualmente a treinta y seis (36) personas para apoyar los trámites competentes de la Alcaldía Local de Bosa, quienes de acuerdo con sus funciones de cada cargo, no alcanzan a cubrir el desarrollo de las diferentes actividades estratégicas, misionales y de apoyo para el correcto funcionamiento administrativo de esta<sup>1</sup>, así como para la atención de las demandas de la comunidad Bosuna.

<sup>1</sup> Por tanto, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno expide el respectivo certificado de “no existencia de personal” para cada proceso contractual que el FDLB pretenda suscribir.

## **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA**

En tal sentido, el plazo establecido para la celebración del contrato superior a cuatro (04) meses, se estipula teniendo en cuenta la experticia y conocimiento de la persona a contratar, la cual se ve reflejada en cada hoja de vida y documentos anexos de estudios y experiencia, lo cual garantiza que la prestación del servicio se desarrolle de manera correcta.

De otro lado, conforme lo establecido en el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 1 de 2023 en comentario, no es aplicable el plazo inicial máximo de cuatro (4) meses en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, que sean financiados con recursos de proyectos de inversión, lo cual es aplicable a la presente contratación por cuanto el mismo se encuentra enmarcado dentro del proyecto de inversión No. 1839 “CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, con el fin de dar cumplimiento a la meta de realizar una estrategia de fortalecimiento institucional.

### **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **2.1. OBJETO**

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON INFRAESTRUCTURA, MALLA VIAL, PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BOSA.

#### **2.2. ESPECIFICACIONES**

CODIGO UNSPSC: 80111701

#### **2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN**

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de \$75,504,000 (Setenta y Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Pesos) M/Cte

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a \$377,520,000 (Trescientos Setenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Pesos) M/Cte de la vigencia fiscal 2023 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): Proyecto 1839: CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

Para estimar el valor de este contrato de prestación de servicios, se tuvieron en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

#### **4.1 Estudio del Sector**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de SERVICIOS PROFESIONALES para el efecto, se identificó en el

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, RECREACIONAL Y OBRAS CIVILES QUE DESARROLLE LA ENTIDAD, Y EN LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL QUE TENGA LA ALCALDIA LOCAL	107	2022	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	6.727.500,00	53.820.000,00
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, EL APOYO DE LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES QUE DESARROLLE LA ENTIDAD, Y EN LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL QUE TENGA LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	488	2022	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	6.700.000,00	20.100.000,00
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA OBRAS CIVILES QUE DESARROLLE LA ENTIDAD, Y EN LOS REQUERIMIENTOS QUE TENGA LA ALCALDIA LOCAL	275	2022	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	6.727.500,00	74.002.500,00
<b>PROMEDIO</b>				<b>6.718.333,33</b>	<b>49.307.500,00</b>

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS PROFESIONALES

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren

Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad

#### 5.1. Persona Natural

<b>FORMACIÓN</b>	EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 'Equivalencias entre estudios y experiencia'; NIVEL ACADEMICO: PROFESIONAL; PROFESION(ES): ECONOMÍA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACION INFORMATICA; OBSERVACION(ES):
<b>EXPERIENCIA</b>	DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;

### 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA  
ALCALDÍA DE BOSA

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia o ocurrencia evento	Riesgo							Tratamiento							Monitoreo y Revisión	
							Pro-babilidad	Im-pacto	Val-oración	Cate-goría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/control	Pro-babilidad	Im-pacto	Val-oración	Cate-goría	Afecta ejecución	Respon-sable trata-	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodi-cidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Enfermedad del contratista	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos	3	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Supervisión del contrato asociado a la suspensión contractual y verificación de afiliación	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	05/12/2022	31/12/2023	El Supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contratadas por	Durante la ejecución del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	Cambio de normatividad aplicable	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	3	2	6	RIESGO MEDIO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Actualización de la normatividad aplicada en el contrato cuando es susceptible de afectar la	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	05/12/2022	31/12/2023	El Supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contratadas por	Durante la ejecución del contrato
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Obligaciones confusas o ambiguas.	Dificultades en la ejecución del objeto contractual.	2	2	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista antes de la	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD / CONTRATISTA	05/12/2022	31/12/2023	A través del supervisor del contrato, quien ofrecerá lineamientos claros para la correcta ejecución de las actividades.	Semanal

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

### 7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDADECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluyeministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a niveldomiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos depoblación en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	X

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA  
ALCALDÍA DE BOSA**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores , capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2º de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/ A	

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación, si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 10.1 PLAZO

El plazo del contrato es **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.**

### 10.2 VALOR

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

El valor total del contrato será la suma de \$75,504,000 (Setenta y Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Pesos) M/Cte

### 10.3 FORMA DE PAGO

- a) Pagos mensuales vencidos de \$6,864,000 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos) M/Cte o proporcionales a los días ejecutados hasta el último día del mes, previa presentación de los siguientes documentos:
- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
  - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
  - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 1: Para todos los efectos contractuales relacionados con los periodos de corte mensual, se entenderá que los meses serán de treinta (30) días.

Nota 2: Será requisito para realizar los pagos, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

### 10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
- Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
- Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
- De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿

## **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA**

ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

- 10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 11 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
- 12 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
- 13 . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
- 14 . Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 15 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
- 16 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

### **10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1 . Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios relacionados con construcción y mantenimiento de malla vial, parques y/o espacio público que le sean designados por el Alcalde Local, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, haciendo su respectivo seguimiento de ejecución física y presupuestal y realizando la depuración de las obligaciones por pagar.
- 2 . Realizar la formulación técnica y elaboración de los estudios previos y anexos, para los contratos de construcción y mantenimiento de la malla vial, parques y/o espacio público de competencia de la Alcaldía Local de Bosa que le sean asignados, realizando el correspondiente seguimiento y actualización del cumplimiento de las Metas del PDL y los informes respectivos a que haya lugar.
- 3 . Realizar visitas de obra a los sitios que solicite la comunidad, antes de control y/o por necesidades de la Alcaldía Local, con el fin de hacer diagnóstico técnico y de ser posible verificar su priorización para ser incluidos en los contratos de construcción y mantenimiento de la malla vial, parques o espacio público de competencia de la Alcaldía Local de Bosa.
- 4 . Apoyar la elaboración de los diagnósticos requeridos en la Alcaldía Local para priorizar técnica y presupuestalmente las obras de construcción y mantenimiento de la malla vial, parques y/o espacio público a llevar a cabo mediante los contratos que suscriba la entidad.
- 5 . Apoyar técnicamente y suministrar la información necesaria en la proyección de respuesta a los diferentes requerimientos o solicitudes interpuestas por los entes de control (Procuraduría, Veeduría, Contraloría, Personería, entre otros), así como corporaciones públicas y/o la comunidad en general, que le sean asignados por el apoyo a la supervisión del contrato y/o el Alcalde Local.
- 6 . Hacer seguimiento a las obras que cuenten con pólizas de estabilidad vigente y realizar los requerimientos técnicos a los contratistas, cuando se presenten afectaciones a las mismas.
- 7 . Verificar, calificar y evaluar técnica y económicamente las propuestas para los procesos contractuales que le sean asignados.
- 8 . Realizar la organización de los documentos contractuales e informes de actividades que se presenten dentro de los contratos designados a su cargo y realizar la entrega al profesional encargado de manejar temas archivísticos de infraestructura.
- 9 . Asistir a reuniones de seguimiento, invitaciones a sesiones de la Junta Administradora Local y las demás que se requiera la participación técnica en temas de infraestructura.
- 10 . Las demás que le sean asignadas por el apoyo a la supervisión y/o Alcalde local y que guarden relación directa con el objeto contractual.

### **10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

- 1 . Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2 . Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA ALCALDÍA DE BOSA

3 . Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4 A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

### 10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por EL /LA ALCALDE(SA) LOCAL

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ALCALDE(SA) LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



---

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Elaboró: ESMERALDA GONZALEZ LONDONO

Solicitud Proceso: 81777

Vo. Bo. Gerente LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Aprobó: ALCALDE LOCAL DE BOSA